



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 6 3 8



BUENOS AIRES, 08 ABR 2011

VISTO el expediente N° 291/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL EN SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 6792/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL EN SISTEMAS AGROALIMENTARIOS presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 326 del 20 de julio de 2004, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL EN SISTEMAS AGROALIMENTARIOS.

BB  
*[Signature]*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 638



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 326 del 20 de julio de 2004, al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL EN SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL EN SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de

ff  
*[Signature]*



2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Ministerio de Educación



Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 326 del 20 de julio de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*an  
P  
T  
A  
S*

RESOLUCION N° 638

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

6 3 8



## ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía****TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL EN SISTEMAS AGROALIMENTARIOS,****CONDICIONES DE INGRESO:**

Poseer título de Ingenieros Agrónomos, Veterinarios, Biólogos, Ingenieros, Ecólogos, Sociólogos, Economistas, Abogados, Químicos, Bioquímicos o profesionales universitarios con títulos de grado de carreras de cuatro años de duración como mínimo. Los graduados de carreras de menor duración a 4 años podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de requisitos que determine el Consejo Directivo de la Facultad.

Experiencia laboral (no excluyente), idioma Inglés (presentación de certificado o aprobación de examen en la Facultad de Agronomía de la Universidad).

**PLAN DE ESTUDIOS**

ASIGNATURAS	HORAS
-------------	-------

**ASIGNATURAS BÁSICAS**

Legislación Agroambiental	20
Contaminación y Calidad de Suelos	30
Calidad del Agua en los Agrosistemas	20
Sociedad y Ambiente	20
Economía de los Recursos Naturales y el Ambiente	30
Evaluación del Impacto Ambiental	30
Ecología	30
Sistemas de Gestión Ambiental	20
Química Ambiental	30
La Gestión de Calidad Total y las Normas Agroalimentarias	20

Cursado de materias optativas+otras actividades+trabajo final.

Los alumnos deberán cursar como mínimo, dos materias optativas. La oferta puede ser en distintas modalidades y están relacionadas en muchos casos a la búsqueda de un perfil más específico. Podrán cursarse durante el año posterior al dictado de las materias básicas o durante el primer año, de acuerdo con las materias ofrecidas y el interés personal del alumno, guiado por sus tutores. El alumno podrá elegirlas de modo de cumplimentar las horas totales correspondientes a cursos.

Gw.



Ministerio de Educación

6 3 8



ASIGNATURAS	HORAS
-------------	-------

### ASIGNATURAS OPTATIVAS

Alelopatía: Impacto en Agroecosistemas	34
Ecotoxicología de Plaguicidas	30
Agricultura Orgánica	30
Bases conceptuales y Evolución de la Gestión Ambiental de Cuencas. Procesos Degradatorios en Cuencas	---
Estadística Ambiental	30
Seguridad, Ergonomía y Condiciones de Trabajo en Sistemas Agroalimentarios	30
Producción Animal y Medio Ambiente	30

### OTRO REQUISITO:

- Tesis

**Total de horas presenciales obligatorias: 400 horas**

**Total de horas de tutorías y actividades de investigación: 70 horas**

**Total de horas de otras actividades: 20 horas**

AC.